ACUERDO # 76 POR EL CUAL SE FIJAN LAS ASIGNACIONES A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, Y SE MODIFICA EL ACUERDO # 63 DE 1931 SOBRE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS.

El Concejo Municipal de Envigado en uso de sus facultades legales y y considerando:

1-- Que el erario público está en dificiles ciscunstancias debido a la honda crisis que conmueve al pais.

2-- Que no se compaginan las asignaciones que hoy tienen los empleado municipales con la que en otros distritos tienen empleados de igual o más alta categoría, y

3-- Que las necesidades actuales del Municipio suponen erogaciones de dinero, a las cuales no se puede atender si sepersiste en gastar todas las entradas al erario, en asignaciones,

A C U E R D A :

Art.1o.-En lo sucesivo a partir del día 1o de Mayo del presente año, los sueldos de los empleados del municipio, sobresueldo del Sr.Alcalde y de su Secretario, serán los que se expresan a continuación.

E M P L E A D O S M U N I C I P A L E S

SUELDOS

Director de Estadistica y Catastro Mpal.	Pesos	30.00
Oficial Escribiente de la Alcaldía	"	35.00
Fontanero Municipal	"	38.00
Cada Agente de Policía	"	35.00
Portero citador de la Tesorería	"	30.00
Personero Municipal	"	60.00
Abogado Municipal	"	50.00
Administrador de la Central Hidroeléctrica Mpal.	"	50.00
Ayudante del Admor de la misma	"	42.00
Tesorero de Rentas Municipales	"	90.00
Juez Municipal	"	80.00
Secretario del Juez Municipal	"	60.00
Médico Oficial	"	60.00
Veterinario Mpal.	"	55.00
Inspector Municipal de Sanidad	"	30.00
Secretario del Concejo	"	30.00
Policía citador de las Escuelas	"	25.00

Cartero para la Admon de Correos	Pesos	10.00
Citador de la Oficina del Juzgado	"	25.00

S O B R E S U E L D O S

Alcalde Municipal	Pesos	50.00
Secretario de la Alcaldía	"	40.00
Inspector del Corregimiento de Sabaneta	"	25.00
Secretario del Inspector de la misma	"	23.00

Art.2o.-El presente acuerdo empezará a regir a partir del 1o de Mayo en adelante.

Dado en Envigado a 11 de Abril de 1932, después de haber sufrido dos debates en distintos dias y de haber sido aprobado en ambos.

Domingo Ortiz Gal S.
El Presidente del Concejo.

Manuel Ramírez S.
El Secretario del Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL

Envigado Abril veintitrés de mil novecientos treinta y dos.

Recibido hoy. Publíquese y ejecútese . Para los fines legales elévese a la Gobernación del Departamento.

Gerardo Mejía V.

CERTIFICO:

Que el anterior acuerdo fue publicado por bando hoy 24 de abril de 1932 dia de concurso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Recibido en la Gobernación el 1o de Mayo de 1932 y a despacho.
El Jefe de la Sección Primera;

1506

RESOLUCION Nº

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

SECRETARIA DE HACIENDA

SECCION PRIMERA DE GOBIERNO Julio 25-

El acuerdo Nº 76 emanado de la municpalidad de Envigado por el cu
se fijan las asiganciones a los empleados de Municipio y se modifi
el acuerdo # 63 de 1931 sobre el presupuesto de rentas y gastos, se
encuntra que dicho acuerdo es incostitucional porque según el art.
160 de la Constitución Nacional, los sueldos de los Magistrados y J
Jueces, no podrán ser suprimidos ni diminuidos, de manera que la su
sión o disminución perjudique a los que están ejeciendo dichos empl
os y como en dicho acuerdo se rebaja la asignacion del Juez Munici
empezando a regir la rebaja, dentro del periodo del Juez,

Resuelve

Objétase por incostutucional el acuero expedido por el Municipio de
Envigado, y el Concejo dictará otro en que se corrija la incostutu-
cionalidad anotada

Copiese y devuélvase por duplicado a la ofician de origen, para los
fines legales

Por el Secretario de Hacienda,
el Subsecretario

S. la.J.L.-M.J.J.

Envigado, Agosto 22 de 1932

El H. Concejo Municipal, en sesion de esta fecha, después de considerar la Resolucion Nro. 1506 de la Gobernacion del Departamento, por medio de la cual se objet por inconstitucional el Acuerdo No. 76, alegando como fundamento la terminante disposicion del Art. 160 de Constitucion Nacional que prohibe la disminución de los sueldos de los M gistrados y Jueces, resolvió lo que sigue:

"Dígase, muy respetuosamente, á la Gobernación del Departamento que la obj cion anotada al Acuerdo No. 76 de 11 de Abril de 1932 carece de fundament toda vez que, comparando el aludido Acuerdo Nro. 76 con el Acuerdo Nro. 63 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos-ya aprobado por la Gobernacion, apar ce en ambos que el sueldo asignado al Señor Juez Municipal es el de OCHE TA PESOS ($80.00) mensuales, sin que haya habido, por lotanto, supresion o d minucion alguna. Que, en tal virtud, el H. Concejo ha de abstenerse de apro bar ó aceptar la observación formulada al citado Acuerdo, y que para los fines legales, por conducto de la Alcaldia, se devuelve por duplicado en b de su aprobación."

Secretario del Concejo Mpal.

Recibido el treinta de Agosto de mil nove cientos treinta y dos y a despacho.

M. Restrepo F.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

, Agosto treinta de mil novecientos treinta y dos.

Para los fines legales, remítase el Acuerdo No. 76 a la Gobernación del Dpto.

Gabriel Gómez

Mario Restrepo F.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ENVIGADO
CONCEJO MUNICIPAL

Envigado, Agosto 22 de 1932

El H. Concejo Municipal, en sesion de esta fecha, después de considerar la Resolucion Nro. 1506 de la Gobernación del Departamento, por medio de la cual se objet por inconstitucional el Acuerdo No. 76, alegando como fundamento la terminante disposicion del Art. 160 de Constitución Nacional que prohibe la disminución de los sueldos de los M gistrados y Jueces, resolvió lo que sigue:

"Digase, muy respetuosamente, á la Gobernación del Departamento que la obj cion anotada al Acuerdo No. 76 de 11 de Abril de 1932 carece de fundament toda vez que, comparando el aludido Acuerdo Nro. 76 con el Acuerdo Nro. 63 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos-ya aprobado por la Gobernación, apar ce en ambos que el sueldo asignado al Señor Juez Municipal es el de OCHE TA PESOS ($80.00) mensuales, sin que haya habido, por lo tanto, supresion o d minución alguna. Que, en tal virtud, el H. Concejo ha de abstenerse de apro bar ó aceptar la observación formulada al citado Acuerdo, y que para los fines legales, por conducto de la Alcaldía, se devuelve por duplicado en b de su aprobación."

Miguel Uribe

Secretario del Concejo Mpal.

Recibido el treinta de Agosto de mil nove cientos treinta y dos y a despacho.

M. Restrepo F.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

, Agosto treinta de mil novecientos treinta y dos

Para los fines legales, remítase el Acuerdo No. 76 a la Gobernación del Dpto.

Gabriel Gómez

Mario Restrepo F.

Recibido en la Gobernación el 7 de
Sbre de 1932 a despacho.
El jefe de la Sección Primera.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín, 9 de Septiembre de 1932
APROBADO.
Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Por El Secretario de Hacienda, El Subsecretario,